



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 de Octubre de 1979.-

614-79

Expte. n° 434/77

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales el Sr. Oscar Adán Zelarayán solicita expedición de diploma de Técnico Mecánico Electricista en su carácter de egresado de la carrera de igual denominación que se cursa en la Escuela Técnica de Vespucio; Promoción 1971; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el año 1972 la Escuela Técnica de Vespucio dependía de la Universidad Nacional de Tucumán, siendo transferida a esta Universidad por Ley N° 19,633;

Que en virtud del Convenio N° 1025-979 suscrito el 4 de julio de 1979 entre la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Nacional de Salta, / los diplomas de los egresados correspondientes al período mencionado precedentemente serán otorgados por esta Universidad;

Que Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones observa en informe de fojas 22 y 24 que el plan cursado por el recurrente registra algunos desajustes con relación al aprobado por resolución n° 1820-204-52 de la Universidad Nacional de Tucumán, consistentes en cambios de ubicación, denominación, unificación y supresión de determinadas materias;

Que estas modificaciones quedaron esclarecidas en una entrevista mantenida con el ex-Director de la Escuela, que explicó las circunstancias que motivaron los cambios efectuados en el plan de estudios, aportando nuevos elementos de juicio que dan origen a un informe complementario de la Dirección de / Planes, Títulos y Legalizaciones, agregado a fojas 26 y 27;

Que en el año 1976, a solicitud de la Escuela Técnica de Vespucio, se emiten las resoluciones n° 735-76, 297-77 y 151-78 que aprueban los cambios mencionados, legalizando una situación de hecho que venía dándose desde 1963 y / que permiten la expedición de los títulos desde el año 1973 en adelante;

Que consultada al respecto Asesoría Jurídica dictamina en el sentido de que la situación planteada al recurrente queda totalmente avalada por las resoluciones emitidas que convalidan las modificaciones introducidas al plan de / estudio de la carrera en cuestión, pudiendo emitirse, por lo tanto, el diploma requerido;

U.N. Sa

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

614-79

Expte. n° 434/77

Que ante eventuales situaciones que se presentarán por aplicación del referido Convenio es necesario establecer el procedimiento que deberá seguirse / para el otorgamiento de los respectivos diplomas;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer el otorgamiento de los diplomas de TECNICO MECANICO ELECTRICISTA a los egresados de la carrera de Técnico Mecánico Electricista que se cursa en la Escuela Técnica de Vespucio, correspondiente al período comprendido entre los años 1953 (1ra. promoción) y 1972, que expresamente lo solicitan, de acuerdo con lo establecido en el Convenio N° 1025-979 y a las normas a probadas al efecto por resolución n° 594-77.

ARTICULO 2°.- Aprobar el texto que se inscribirá en el anverso del diploma de Técnico Mecánico Electricista, cuyo modelo fuera aprobado por resolución nro. 594-77 y que se transcribe a continuación:

"Déjase constancia que por imperio de la Ley N° 19.633, desde el 11 de mayo de 1972, la Escuela Técnica de Vespucio, de la cual egresó el interesado, pasó a depender de la Universidad Nacional de Salta".

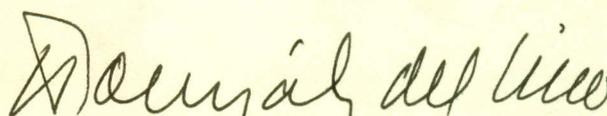
ARTICULO 3°.- Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones se registrará en el trámite de expedición de los diplomas por las Normas establecidas en la resolución n° 594-77, recabando de la Dirección del Establecimiento toda información complementaria que sea necesaria a esos efectos. Asimismo, registrará estos diplomas en el Libro "Registro de Diplomas y Legajos" habilitado para la inscripción de los diplomas otorgados por la Universidad Nacional de Salta, dejando constancia que los mismos corresponden al período de dependencia de la Universidad Nacional de Tucumán.

ARTICULO 4°.- Los diplomas serán firmados por el Sr. Director de la Escuela Técnica de Vespucio, por el suscripto, refrendando las mismas el Sr. Secretario Académico de la Universidad.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
eej


G. P. E. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR